



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1755



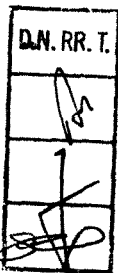
BUENOS AIRES, 01 NOV 2012

VISTO el Expediente Nº 1.423.755/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 141 del 10 de marzo de 2011, Nº 1796 del 7 de diciembre de 2011 y Nº 1290 del 4 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente Nº 1.423.755/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por el sector sindical, y las empresas INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

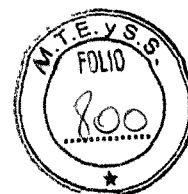
Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado por la Resolución S.T. Nº 141/11 y registrado bajo el Nº 1191/11 "E", conforme surge de fojas 532/534 y 537, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1755



Que a fojas 579/580 del Expediente N° 1.423.755/10 obran las escalas salariales pactadas entre idénticas partes a las citadas precedentemente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas N° 1191/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

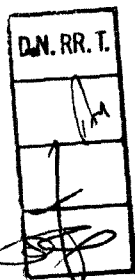
Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1796/11 y registrado bajo el N° 1718/11, conforme surge de fojas 590/593 y 596, respectivamente.

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.504.109/12, agregado como fojas 616 al Expediente N° 1.423.755/10, obran las escalas salariales pactadas entre idénticas partes a las citadas precedentemente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas N° 1191/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1290/12 y registrado bajo el N° 1040/12, conforme surge de fojas 741/743 y 746, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

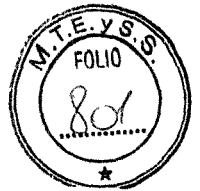
Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1755



mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 764/798, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Grupo de Empresas homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 141 del 10 de marzo de 2011 y registrado bajo el N° 1191/11 "E" suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

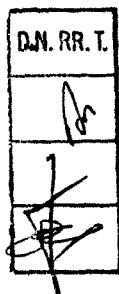
1755



ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1796 del 7 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1718/11 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1290 del 4 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1040/12 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA e INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



1755

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº **1755**


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

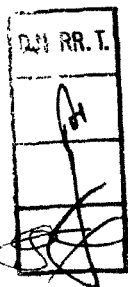
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1755



Expediente N° 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA			
- Tope general	01/12/2010	\$ 3.137,15	\$ 9.411,45
- Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/12/2010	\$ 3.507,68	\$ 10.523,04
- Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/12/2010	\$ 4.372,25	\$ 13.116,75
- Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/12/2010	\$ 4.619,27	\$ 13.857,81
- Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/12/2010	\$ 3.384,17	\$ 10.152,51
CCT N° 1191/11 "E"			





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

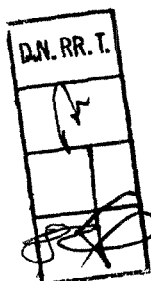
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1755



Expediente N° 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA			
- Tope general	01/04/2012	\$ 4.919,88	\$ 14.759,64
- Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/04/2012	\$ 5.500,96	\$ 16.502,88
- Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/04/2012	\$ 6.856,83	\$ 20.570,49
- Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/04/2012	\$ 7.244,22	\$ 21.732,66
- Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/04/2012	\$ 5.307,27	\$ 15.921,81
(ACU N° 1718/11) CCT N° 1191/11 "E"			





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

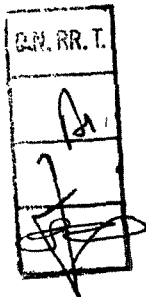
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1755



Expediente N° 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA			
- Tope general	01/05/2012	\$ 6.198,03	\$ 18.594,09
	01/08/2012	\$ 6.705,14	\$ 20.115,42
	01/01/2013	\$ 7.043,21	\$ 21.129,63
- Tope Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/05/2012	\$ 6.930,08	\$ 20.790,24
	01/08/2012	\$ 7.497,08	\$ 22.491,24
	01/01/2013	\$ 7.875,09	\$ 23.625,27
- Tope Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/05/2012	\$ 8.638,20	\$ 25.914,60
	01/08/2012	\$ 9.344,96	\$ 28.034,88
	01/01/2013	\$ 9.816,13	\$ 29.448,39
- Tope Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	01/05/2012	\$ 9.126,23	\$ 27.378,69
	01/08/2012	\$ 9.872,92	\$ 29.618,76
	01/01/2013	\$ 10.370,71	\$ 31.112,13
(ACU N° 1040/12) CCT N° 1191/11 "E"			





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO III

1755

Expediente N° 1.423.755/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; IBERARGEN SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA			
- Tope Otras provincias (excepto Buenos Aires)	01/05/2012	\$ 6.686,06	\$ 20.058,18
	01/08/2012	\$ 7.233,10	\$ 21.699,30
	01/01/2013	\$ 7.597,80	\$ 22.793,40
- Tope Partidos del Gran Buenos Aires, La Plata y CABA	01/05/2012	\$ 6.490,85	\$ 19.472,55
	01/08/2012	\$ 7.021,91	\$ 21.065,73
	01/01/2013	\$ 7.375,97	\$ 22.127,91
(ACU N° 1040/12) CCT N° 1191/11 "E"			

D.V. RR. T.



Expediente N° 1.423.755/10

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1755/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **580/12 T.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T